



D. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ GARCÍA, SECRETARIO – INTERVENTOR DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA.

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de Pleno celebrada en este Ayuntamiento con fecha de 14 de diciembre de 2017 se adoptó el acuerdo que transcrito literalmente es del siguiente tenor:

“PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN TASA CEMENTERIO.

Aperturado el punto por el Sr. Alcalde, este presenta lo siguiente:

“Solicitado por Providencia de fecha 03.10.2017 informe a la Secretaria Municipal sobre el procedimiento de modificación de la Tasa de Cementerio, y emitido este 04.10.2017.

Existiendo acuerdo de Pleno de fecha 01.12.2016 de “aprobar el mandato de gestión al medio propio de este Ayuntamiento para que gestione directamente los servicios públicos de Escuela Infantil Municipal, Cementerio y Mantenimiento de Alumbrado Público” a la Sociedad Mercantil de Desarrollo Municipal S.L. (BOP de Sevilla nº 301 de fecha 30/12/2016).

Solicitado a la Sociedad Mercantil de Desarrollo Municipal S.L por Providencia de fecha 09.10.2017 la información de los costes para el estudio económico financiero y para no provocar un desequilibrio en las cuentas de la empresa , notificado por comunicación de fecha 16.10.2017 con nº 2937 de salida de fecha 17.10.2017.

Por esta Alcaldía se solicito asistencia económico-técnica a la Excmá Diputación de Sevilla, Unidad de Asesoramiento Económico a Municipios en atención de los artículos 12 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por la Unidad de Asesoramiento Económico a Municipios se emitió informe técnico para la modificación de tasa por la prestación del servicio de cementerio con fecha 01.12.2017 que se remitió a la Secretaria Municipal.

Visto el informe de Intervención de fecha 07.12.2017 que concluye “como ha quedado constatado en el informe-técnico económico de fecha 01.12.2017, la modificación de la tasa, si bien cumple con los requisitos del artículo 20 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cuantías estimadas generan déficit, aspecto este que no ayuda al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por esta Corporación,”

En atención a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo al estudio técnico-económico de fecha 01.12.17 del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos en Cementerio Municipal.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

Código Seguro De Verificación:	RA3tNJUF0tMc4P5fQHPB4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose De La Rosa Solis	Firmado	19/12/2017 09:36:07
	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	19/12/2017 09:11:14
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RA3tNJUF0tMc4P5fQHPB4w==		





ACUERDOS

PRIMERO. *Modificar las siguientes tarifas del artículo 9. Cuotas y Tarifas de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio Municipal, (BOP núm. 30, de 07.02.17).*

SEGUNDO.- *Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en Cementerio Municipal, con la redacción que a continuación se recoge:*

Donde dice:

“Tarifa segunda, punto primero. Exhumaciones.

- Por exhumaciones de cadáveres o restos para su traslado a otro lugar del mismo cementerio o para el enterramiento de otro cadáver en el mismo nicho, incluida urna para osario.....210,00 €.”

Debe decir:

“Tarifa segunda, punto primero. Exhumaciones.

- Por exhumaciones de cadáveres o restos para su traslado a otro lugar del mismo cementerio o para el enterramiento de otro cadáver en el mismo nicho, incluido saco fúnebre210,00 €.

- Por exhumaciones de cadáveres o restos para su traslado a otro lugar del mismo cementerio o para el enterramiento de otro cadáver en el mismo nicho, incluida270,00 €.”

Donde dice:

“Tarifa quinta, punto tercero: Concesiones por 30 años prorrogables de uso de sepulturas, columbarios y osarios.

- Por la concesión por 30 años prorrogables del derecho de ocupación de columbarios.....700,00 €

Debe decir:

- Por la concesión por 10 años prorrogables del derecho de ocupación de columbarios.....250,00 €

- Por la concesión por 20 años prorrogables del derecho de ocupación de columbarios500,00 €

- Por la concesión por 30 años prorrogables del derecho de ocupación de columbarios.....750,00 €”.

Donde dice:

“Tarifa sexta. Obras.

Se introduce un nuevo punto en el apartado.

Debe decir:

Tarifa sexta. Obras.

“- Otras colocaciones de lápidas30,00 €”

Código Seguro De Verificación:	RA3tNJUF0tMc4P5fQHPB4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose De La Rosa Solis	Firmado	19/12/2017 09:36:07
	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	19/12/2017 09:11:14
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RA3tNJUF0tMc4P5fQHPB4w==		





SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición la documentación de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sedevillamanrique delacondesa.dipusevilla.es>. y portal de la Transparencia.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Abierta la votación por el Sr. Alcalde, el Pleno por mayoría absoluta, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista (siete) y en contra del Grupo Municipal Popular (3), adopta los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Modificar las siguientes tarifas del artículo 9. Cuotas y Tarifas de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio Municipal, (BOP núm. 30, de 07.02.17).

SEGUNDO.- Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en Cementerio Municipal, con la redacción que a continuación se recoge:

Donde dice:

“Tarifa segunda, punto primero. Exhumaciones.

- Por exhumaciones de cadáveres o restos para su traslado a otro lugar del mismo cementerio o para el enterramiento de otro cadáver en el mismo nicho, incluida urna para osario.....210,00 €.”

Debe decir:

“Tarifa segunda, punto primero. Exhumaciones.

- Por exhumaciones de cadáveres o restos para su traslado a otro lugar del mismo cementerio o para el enterramiento de otro cadáver en el mismo nicho, incluido saco fúnebre210,00 €.

- Por exhumaciones de cadáveres o restos para su traslado a otro lugar del mismo cementerio o para el enterramiento de otro cadáver en el mismo nicho, incluida270,00 €.”

Donde dice:

“Tarifa quinta, punto tercero: Concesiones por 30 años prorrogables de uso de sepulturas, columbarios y osarios.

Código Seguro De Verificación:	RA3tNJUF0tMc4P5fQHPB4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose De La Rosa Solis	Firmado	19/12/2017 09:36:07
	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	19/12/2017 09:11:14
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RA3tNJUF0tMc4P5fQHPB4w==		





- Por la concesión por 30 años prorrogables del derecho de ocupación de columbarios.....700,00 €

Debe decir:

- Por la concesión por 10 años prorrogables del derecho de ocupación de columbarios.....250,00 €

- Por la concesión por 20 años prorrogables del derecho de ocupación de columbarios500,00 €

- Por la concesión por 30 años prorrogables del derecho de ocupación de columbarios.....750,00 €”.

Donde dice:

“Tarifa sexta. Obras.

Se introduce un nuevo punto en el apartado.

Debe decir:

Tarifa sexta. Obras.

“- Otras colocaciones de lápidas30,00 €”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición la documentación de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sedevillamanrique delacondesa.dipusevilla.es>. y portal de la Transparencia.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Y para que conste expido la presente de Orden y con el VºBº del Sr. Alcalde, D. José Solís de la Rosa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Villamanrique de la Condesa a FECHA FIRMA.

VºBº
El Alcalde

D. José Solís de la Rosa

El Secretario-Interventor,

D. Francisco Javier Sánchez García.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación:	RA3tNJUFotMc4P5fQHPB4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose De La Rosa Solis	Firmado	19/12/2017 09:36:07
	Francisco Javier Sanchez Garcia	Firmado	19/12/2017 09:11:14
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RA3tNJUFotMc4P5fQHPB4w==		

